



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Sala Segunda Civil Familia Laboral

**Expediente N° 23-001-22-14-000-2022-00266-00 Folio 433-22
Tutela 1ª Instancia.-**

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR.
Doctor MARCO TULIO BORJA PARADAS.**

Montería, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por competencia correspondió conocer de la acción de tutela instaurada por MARIO ALBERTO ORTEGA, actuando a nombre propio, contra el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política; los Decretos 2591/91; 306/92; 1392/02, la Sala:

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la acción de tutela interpuesta por MARIO ALBERTO ORTEGA, actuando a nombre propio, contra el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

SEGUNDO: Notifíquese vía fax o por el medio más ágil y expedito; y, córrasele traslado a las partes accionadas y vinculadas por el término de 1 día para que se pronuncien sobre la tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, para ejercer su defensa.

TERCERO: Prevéngase a los accionados que la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela, no se realizare dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano (Art. 20 Dcr. 2591 de 1991 y Sentencia T-092, feb. 2/2000).

CUARTO: Por Secretaria, COMUNIQUESE a las partes que la respuesta a la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela, deberá ser allegada a través del correo electrónico institucional de la Secretaria de ésta

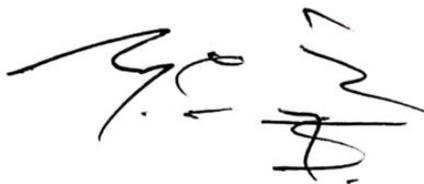
corporación, el cual es secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Además, infórmese que las providencias dictadas serán remitidas a través de correo electrónico y podrán ser consultadas en la página web <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>.

QUINTO: VINCULAR a la Agente del Ministerio Público y a todos los interesados en el asunto.

SEPTIMO: OFICIESE al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, allegue copia digital del expediente radicado 23001311000120180051600 objeto de la queja constitucional.

OCTAVO: Realizado lo anterior vuelva al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCO TULIO BORJA PARADAS
Magistrado